



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-**2018-00177-00**
Demandante : JHONATTAN DAVID VARGAS CASTAÑEDA
Demandado : MÓNICA YANETH SOGAMOSO BARÓN

Dentro del término de traslado de demanda, el apoderado judicial de la señora Mónica Yaneth Sogamoso Barón presentó escrito de contestación a la demanda, proponiendo una excepción de mérito, además presentó demanda de reconvención en contra del señor Jonathan David Vargas Castañeda.

Respecto a la demanda de reconvención, una vez revisado los fundamentos fácticos y jurídicos encuentra el Despacho que se pretende la fijación de cuota alimentos a favor de la menor que es objeto de impugnación de paternidad, aspecto este que impide la admisión de la demanda de reconvención pues no se cumplen los requisitos para acumular pretensiones, tal como lo establece el artículo 88 del CGP y es que las pretensiones se excluyen entre sí, pues por un lado se pretende **romper el vínculo filial** -Demanda principal- y por el otro se pretende la imposición de cuota alimentaria -demanda de reconvención- **con base en ese vínculo filial**, lo cual a todas luces es excluyente. Razón por la cual se rechazará la demanda de reconvención presentada por la Sra. Mónica Yaneth Sogamoso Barón.

Por otra parte, dentro del escrito de contestación demanda se solicita la conformación de litisconsorcio necesario solicitando la vinculación al trámite procesal del señor VÍCTOR CÁCERES GALÁN, de quien además se aportan datos de contacto, con el fin de ser notificado. En consecuencia se accede a la solicitud y se ordena por secretaría realizar la notificación.

Finalmente, se solicita se le otorgue amparo de pobreza a la señora Mónica Yaneth Sogamoso Barón, alegando que la señora demandada no cuenta con los recursos necesarios para asumir los costos del trámite procesal. Asimismo, que su apoderado abogado Luis Arturo Ramírez Rojas presta su servicio de forma gratuita. Dada la solicitud, y como quiera que reúne los requisitos, se concede **amparo de pobreza** a favor de la señora Mónica Yaneth Sogamoso Barón, y por consiguiente, téngase como su apoderado judicial al abogado LUIS ARTURO RAMÍREZ ROA identificado con la c.c. No. 19.405.561 de Bogotá y portador de la T.P. No. 93.799 del C.S. de la J.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 50**.
Publicado el día **2 de noviembre de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2969134a3acade318d345635d643ad1fea688622651a77b0bd05fb30f597c00

Documento generado en 29/10/2021 12:12:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>